

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

Impunidad y sistema
de justicia penal

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS



Informe temático
sobre impunidad
y sistema de
justicia penal

para el 4o examen periódico
universal de México





4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre Impunidad y Sistema de Justicia Penal



PROPUESTA
CÍVICA



FUNDACIÓN PARA LA
JUSTICIA



Justicia
Transicional MX



CENTRO PROFESIONAL

INDÍGENA DE ASESORÍA
DEFENSA Y TRANSICIÓN A D.



asILEGAL
asistencia legal por los
Derechos Humanos



FUNDACIÓN
ARCOIRIS
DE LA SOCIEDAD
CIVIL PARA
DEFENDER
LA VERDAD



CMDPDH
Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos





El Colectivo EPUmex es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre impunidad y sistema de justicia penal para el cuarto EPU México (2024)* por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.



CC BY-NC 4.0


Attribution-NonCommercial 4.0 International




Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).



Colectivo Emancipaciones
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanij
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Comité Cerezo México
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
 Comunicación e Información de la Mujer A. C
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Data Cívica
 DiRamona
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
 EcoMaxei
 Elementa DDHH
 Engenera A.C.
 EQUIS Justicia para las Mujeres
 Escazú Ahora
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
 Fian México
 Frontline Defenders
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
 Fundación Juconi México A.C.
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
 Humanismo & Legalidad Consultores
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
 Indigenous Peoples Rights International
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
 Iniciativa Ecofeminaria
 Iniciativa Kino para la Frontera
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría



Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
Intersecta
Justicia Transicional Mx
Kalli Luz Marina A.C.
México Igualitario
México Unido Contra la Delincuencia
Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
Oxfam México
Peace Brigades International - México
Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
Red Escazú Mx
Red Franciscana para Migrantes
Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San



Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

***International organizations that endorse this report /
organizaciones internacionales que apoyan el presente informe***

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights

Informe temático sobre Impunidad y Sistema de Justicia Penal
Informe Sombra en el marco del 45° período de sesiones del Grupo de Trabajo del
Examen Periódico Universal de México ante el Consejo de Derechos Humanos de
Naciones Unidas 2024

1. Las organizaciones que firman este informe son: Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL) Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A. C.; Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica; Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C; Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER); JT MX. Justicia Transicional en México;

2. México vive una triple crisis de violencia, corrupción e impunidad, que afecta de manera particular a amplios sectores de la población que viven en situaciones de desigualdad estructural. En el presente informe, tras una breve actualización del marco normativo mexicano, analizaremos esta triple crisis enfatizando la necesidad de revertir la impunidad como requisito básico para el goce de cualquier derecho humano en nuestro país.

3. Desde el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), México ha aprobado reformas y leyes que significan avances notables en el marco normativo en materia de ciertos derechos humanos, pero constatamos deficiencias en la implementación y operación de diversas normas ostensiblemente protectoras, que han impedido un verdadero cambio para las víctimas y la sociedad mexicana.

1. CAUSAS ESTRUCTURALES

a. Fiscalía General de República

4. En la última evaluación a México en el Examen Periódico Universal, varios países recomendaron dotar de autonomía a las fiscalías¹, para dar cumplimiento a la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 que sustituyó a la Procuraduría General de la República, dependiente del Ejecutivo Federal, por la Fiscalía General de la República (FGR) como órgano con autonomía constitucional.

5. A pesar de las reformas legales, no se ha garantizado la autonomía de la Fiscalía General de la República, al contrario, han habido retrocesos legislativos y la autonomía no se refleja en la práctica. Entre los principales retrocesos está la **abrogación de la Ley Orgánica de la FGR aprobada en diciembre de 2018**² (Diario oficial de la federación, 2021) a través de decreto del 20 de mayo de 2021. Dicha ley buscaba contribuir a que la FGR contará con la capacidad, estructura, herramientas y facultades necesarias para combatir la impunidad y asegurar que la Fiscalía funcione como una institución transparente y democrática³ (OACNUDH, 2020).

¹ OACNUDH México, OACNUDH/REP202/2020, 8 de diciembre de 2020. Link: <https://borde.mx/wp-content/uploads/2020/12/carta-Senado-Ley-Orga%CC%81nica-de-la-Fiscali%CC%81a.pdf>

² La Ley orgánica vigente se encuentra disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546647&fecha=14/12/2018#gsc.tab=0

³ OACNUDH, op. cit.

6. Además, la designación del actual fiscal fue cuestionada porque se realizó de manera automática nombrando a quien se encontraba como Procurador; su gestión ha estado marcada por su falta de autonomía, por no cumplir con la anterior Ley de la fiscalía, por designar discrecionalmente a fiscales especializados y por cerrar espacios de diálogo con víctimas y la sociedad civil. Durante su gestión, la autonomía es empleada como excusa de la Fiscalía para evadir la rendición de cuentas, la participación ciudadana y para negarse a colaborar con otras autoridades como la Comisión Nacional de Búsqueda, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las fiscalías locales.

7. El fiscal se ha negado a comparecer públicamente ante el Senado, y sus comparecencias se han realizado a puerta cerrada. Además, se ha visto involucrado en numerosos escándalos por haber intentado influenciar una decisión de la Suprema Corte de Justicia en un juicio de amparo relacionado con su cuñada.

8. De acuerdo con el Colectivo contra la impunidad, entre los principales déficits⁴ de la FGR está la ausencia de claridad en la definición de sus objetivos prioritarios y el rezago institucional que ha presentado, el cual alcanzó un 52% en 2020. Esto puede verse evidenciado en la baja del 30% en su número de investigaciones, con 112,635 en 2018 y 78,463 en 2020.

9. En el ámbito local, algunas fiscalías han sido señaladas por operar con personas vinculadas a grupos delincuenciales⁵, esto implica una cooptación de las fiscalías, desconfianza en la ciudadanía para acercarse a denunciar delitos y un subregistro en las estadísticas de estos.

b. Independencia judicial

10. El poder judicial se ha visto sometido a numerosos ataques públicos por parte del Presidente de la República. Ello, principalmente debido a las resoluciones judiciales encabezadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que han establecido criterios contrarios a las políticas públicas impulsadas por el poder ejecutivo en temas relacionados con la militarización del país y el acceso a la información pública relativa a los megaproyectos oficiales. Como resultado, operadores del sistema judicial, incluyendo la actual presidenta de la Suprema Corte, han recibido ataques y discursos de odio incentivados por el propio Presidente.

c. Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial (SJPA)

11. El Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial enfrenta problemáticas estructurales, culturales y normativas.

12. En cuanto a las problemáticas estructurales -relativas a la **organización, presupuesto, recursos materiales, humanos y de infraestructura, y falta de capacitación del personal-**, existen múltiples obstáculos operativos que impiden la eficiencia dentro del SJPA. Por

⁴ Ver comunicado del Colectivo contra la impunidad. *3 años de retrocesos y falta de rendición de cuentas en la gestión de Gertz Manero al frente de la FGR*, 14 de febrero de 2022. <https://www.fundacionjusticia.org/3-anos-de-retrocesos-y-falta-de-rendicion-de-cuentas-en-la-gestion-de-gertz-manero-al-frente-de-la-fgr/>

⁵ Flores Martínez, Raúl. *Fiscalía General del Estado de Nayarit, en manos del crimen organizado*, publicado en Excelsior, el 16 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/fiscalia-general-del-estado-de-nayarit-en-manos-del-crimen-organizado/1587127>

ejemplo, la distribución presupuestal entre fiscalías y defensorías es desproporcionada. En la media nacional, a las defensorías públicas sólo se les asigna un 10% del presupuesto total que se destina a las Fiscalías, ocasionando que estructuralmente exista una desigualdad operativa.

13. Las Asesorías Jurídicas de Víctimas carecen de personal que suministre elementos de prueba en coadyuvancia con las Fiscalías. Por su parte, las Defensorías Públicas no tienen personal de apoyo y de investigación que garanticen la participación activa de las personas imputadas en el proceso.

14. Organizaciones de la sociedad civil han documentado que los niveles de transformación del SJPA en materia de autonomía, desarrollo institucional, desarrollo normativo y ritmo de transformación son alarmantemente bajos⁶. El propio Estado mexicano ha reconocido que la falta de capacitación de los operadores de justicia, la sustanciación paralela de los casos del anterior sistema y la vulnerabilidad de los servicios periciales son factores que orillan a que la consolidación del SJPA no se logre dentro de los plazos establecidos en la ley⁷.

15. Tampoco hay mecanismos de evaluación o herramientas de monitoreo de progreso, impacto y resultado de la efectividad en las herramientas de formación en materia penal, de derechos humanos, género e interseccionalidad⁸, que permitan aseverar la consolidación estructural del SJPA. Por estos obstáculos estructurales, la CIDH ha expresado que el índice de impunidad del SJPA continúa en niveles muy altos y que su consolidación no está materializada⁹.

16. Respecto a las problemáticas culturales -integradas por la **percepción social de eficacia del SJPA, el grado de confianza en el sistema y en las personas servidoras públicas-**, se ha documentado por sociedad civil que la ciudadanía percibe obstáculos en todas las etapas del proceso penal, desde el actuar de los policías hasta en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales¹⁰.

17. La cifra concentrada en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) revela que las principales razones de las persona para no denunciar los delitos de los cuáles son víctimas son: la pérdida de tiempo, con 33.5%; la desconfianza hacia la autoridad, con 14.8%; los trámites complejos, con 8.4%; la actitud hostil de la autoridad, con 3.8%; y el miedo a sufrir alguna extorsión, con 0.5%¹¹.

18. Diversas autoridades son renuentes a la consolidación del SJPA. El 15 de enero de 2020 el Fiscal General de la República anunció un paquete de reformas al SJPA que pretendían regresar al sistema inquisitivo-mixto. No obstante, por el rechazo público, estas propuestas no fueron presentadas formalmente ante el poder legislativo.

⁶ México Evalúa, “Hallazgos 2019”, 2020, p.24. Link:

<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2020/10/hallazgos2019-27oct.pdf>

⁷ CIDH, “Informe Anual 2017. Capítulo V”, 2018, p.830. Link:

<https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.5MX-es.pdf>

⁸ *Ibidem*, p. 834.

⁹ CIDH, “Informe Anual 2022. Capítulo V”, 2023, p.1079. Link:

https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf

¹⁰ Impunidad Cero, “Percepción de Impunidad 2022”, 2022, p.8. Link:

<https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/170/contenido/1661453368W61.pdf>

¹¹ INEGI, “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022”, 2022, p.44. Link:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf

19. Sobre las **problemáticas normativas, referentes a los criterios, legislación y normas aplicadas en el SJPA**, aún está pendiente eliminar la figura del arraigo del texto constitucional¹² y aplicar excepcionalmente la prisión preventiva (el 40.34% de las personas privadas de libertad se encuentran en prisión sin sentencia). También, representa un problema la retención que la ley penal contempla hasta por 24 horas para delitos que se persiguen por querrela, así como las inspecciones de personas y vehículos, y la aseguración de bienes en la investigación, sin órdenes judiciales. Aunado a esto, la ampliación del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, desde 2019 hasta la fecha, alerta sobre el debilitamiento del sistema de justicia penal¹³.

10. En conclusión, la falta de atención a las problemáticas estructurales, culturales y normativas ha generado que la implementación del SJPA sea lenta, que su consolidación continúe pendiente, y que se prolongue la preocupación organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil por la denegación de acceso a la justicia de víctimas e imputados en este sistema.

d. Impunidad corporativa

11. El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos¹⁴ en su visita a México en 2016 observó la ausencia de un marco de política coherente para la debida diligencia en derechos humanos y ambiental y la inadecuada implementación de las leyes y reglamentos; un problema que se agrava por la complejidad de la falta de claridad sobre a quién corresponde las competencias de los tres niveles de gobierno. También hizo referencia a múltiples casos de afectaciones a los derechos humanos por la actividad empresarial y las cuestiones que favorecen estos abusos y violaciones, por ejemplo los casos del proyecto de carretera de Xochicuátla en el Estado de México y el caso del mayor vertido tóxico causado por una mina, contaminando el Río Sonora¹⁵ y afectando a aproximadamente a 22 mil personas, así como ganadería y cultivos, en ocho municipios situados a las orillas del río, donde el Grupo de Trabajo pudo escuchar directamente de las personas afectadas las múltiples violaciones a sus derechos humanos en las que actualmente persiste la impunidad.

12. Esto resulta preocupante al visualizar que las propias Empresas Estatales tampoco son transparentes ante las violaciones a derechos humanos ni cuentan con mecanismos obligatorios de debida diligencia. Tampoco se exige que aquellas empresas privadas con las

¹² ONU, “Reporte del Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada. Visita a México”, A/HRC/30/38/Add.4, 11 de septiembre de 2015. Link: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/206/52/PDF/G1520652.pdf?OpenElement>; ONU, “Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México”, CAT/C/MEX/CO/7, 24 de julio de 2019. Link: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1922501.pdf; CIDH, “Situación de derechos humanos en México”, OEA/Ser.LV/II., Doc. 44/15, 31 diciembre 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>; CoIDH, “Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México”, Sentencia del 7 de noviembre de 2022, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

¹³ La última reforma constitucional en este sentido se hizo mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2019.

¹⁴ [Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México Ciudad de México, 7 de septiembre de 2016.](#)

¹⁵ El Relator de Naciones Unidas sobre Manejo de Sustancias Tóxicas, sobre el caso del Río Sonora expresó “Una compañía como Grupo México, “que literalmente mueve montañas en unas cuantas semanas”, no ha construido las instalaciones de tratamiento de agua que ofreció después del derrame de tóxicos en el río Sonora, hace casi cuatro años, y eso “es un ejemplo descarado y flagrante de que tienen derecho a la impunidad”. Link: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2018/5/8/grupo-mexico-es-un-ejemplo-descarado-flagrante-de-impunidad-relator-de-la-onu-204634.html>

que tienen una relación comercial o se les otorga una licitación, concesión o adjudicación directa cuentan con ella¹⁶.

13. Las organizaciones de la sociedad civil han documentado y constatado la impunidad de las grandes empresas¹⁷, quienes por la falta de una normativa eficaz han ignorado su responsabilidad frente a los derechos humanos, así como la reparación de los daños causados. En México, quienes viven mayores afectaciones son las comunidades campesinas, rurales, pueblos indígenas y afromexicanos, al enfrentar el sistema judicial que les exige contar con recursos técnicos, jurídicos y económicos para acceder a la justicia.

14. Ante tales circunstancias, es necesario regular la debida diligencia en derechos humanos y ambiental, con perspectiva de género e interseccional, que apunte las responsabilidades corporativas y obligaciones del Estado. Es igualmente importante que las normas de derechos humanos contenidas en tratados comerciales u otras regulaciones, sean de obligado cumplimiento para las empresas. Frente a las violaciones a dichas obligaciones, es imperante la imposición de sanciones y la reparación integral del daño. Finalmente, debe atenderse el desequilibrio procesal entre las partes, que afecta de manera desproporcionada a las comunidades campesinas, rurales, pueblos indígenas y afromexicanos.

e. Política de persecución

15. Una de las principales preocupaciones de la sociedad civil mexicana es la manera en la cual se planean los esquemas de atención, gestión, priorización e investigación de hechos delictivos, particularmente a nivel federal¹⁸. La planificación de las acciones anteriormente mencionadas constituyen los planes de persecución penal que cualquier autoridad de procuración de justicia debe tener para cumplir cabalmente con sus funciones.

16. La política de persecución en México no había sido considerada como una prioridad institucional por parte de la Procuraduría General de la República, limitándose a la gestión de delitos caso por caso, sin adoptar medidas para implementar alternativas de priorización y distribución de recursos adecuadas para agilizar los procesos de judicialización en el sistema de justicia penal.

17. En 2019 la Fiscalía General de la República publicó el documento denominado *Plan de persecución penal*¹⁹, a través del cual realizó un análisis institucional de las cargas de trabajo, capacidades institucionales y atribuciones de la Fiscalía General de la República para generar lineamientos de priorización de atención de delitos, agrupados en: delitos que atentan contra los bienes del Estado mexicano, la integridad de sus instituciones y los demás delitos del

¹⁶ Por ejemplo, las obras emblemáticas del Gobierno mexicano como lo es la construcción del Tren Maya, Corredor Interoceánico y la Refinería Dos Bocas, son proyectos construidos por la Secretaría de la Defensa Nacional quien bajo el criterio de considerar los proyectos como seguridad nacional, se mantiene confidencial la información sobre las empresas involucradas y las violaciones a derechos humanos en las comunidades indígenas y ejidales.

¹⁷ Comités de cuenca Río Sonora, *Grupo México busca imponerse frente a resolución de la Suprema Corte de Justicia*, 7 de marzo de 2023. Link:

<https://comitescuencariosonora.wordpress.com/2023/03/07/grupo-mexico-busca-imponerse-frente-a-resolucion-de-la-suprema-corte-de-justicia/>. Buenavista del Cobre de Grupo México (BVC) construyó una nueva megapresa de jales mineros, 51 mil veces más grande que la derramada en 2014 que afectó los derechos humanos de más de 22,000 personas de 8 municipios, quienes no han tenido acceso a la justicia y reparación y tampoco fueron consultadas sobre el nuevo proyecto, en su momento.

¹⁸ Mexico Evalua. *De PGR a FGR*. Observatorio de la transición 2019.

¹⁹ FGR. *Plan de Persecución penal*, marzo de 2019. Link:

<https://www.gob.mx/fgr/documentos/plan-de-persecucion-penal>

orden federal. Entre los ejes prioritarios, destaca que los delitos en contra de los derechos humanos se encuentran en cuarto lugar, es decir, aquellos relacionados con la trata de personas, libertad de expresión y la defensa de derechos humanos, migrantes, tortura y desaparición forzada²⁰.

18. Dicho documento podría representar un avance significativo para la gestión de la procuración de justicia en México, particularmente para la atención a víctimas de casos de graves violaciones a derechos humanos, así como el tratamiento de delitos relacionados con la corrupción y operaciones financieras ilícitas. Esta situación depende, en gran medida, de garantizar la participación de la sociedad civil organizada a través del Consejo Ciudadano, mecanismo de control ciudadano de la FGR que, a 5 años de haberse contemplado en su Ley orgánica, no ha sido constituido formalmente²¹.

f. Corrupción

19. En México, la corrupción está profundamente engranada en el sistema político y socioeconómico. La combinación de instituciones débiles y estructuras frágiles de gobernanza proveen ventanas de oportunidad para el desvío del poder para intereses privados, a la par de que socavan los esfuerzos para investigar estos esquemas.²²

20. Según el **Índice de Percepción de la Corrupción** (IPC) de 2022 elaborado por Transparencia Internacional y Transparencia Mexicana, México se ubica en el lugar 126 de 180. Su puntuación es de 31/100, debajo del desempeño promedio de la región (43) y formando parte de los siete estados con más corrupción de Latinoamérica y el peor evaluado dentro de los países de la OCDE.²³

21. La administración actual del Gobierno Federal (2018-2024) llegó al poder con una promesa de combate estructural a la corrupción y a la impunidad. Los resultados son pobres en este rubro. La **ausencia de consecuencias concretas en casos paradigmáticos de gran corrupción** (como los casos *Odebretch*, *Estafa Maestra*, *Agronitrogenados o Segalmex*) ha puesto en duda la voluntad de la FGR para generar sanciones y ha evidenciado que el aparato de justicia es usado de forma discrecional para fines meramente político-electorales. A ello se suman los sistemáticos intentos por debilitar y hacer inoperante al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), adoptado en 2013.

22. Existen innovadores esfuerzos ciudadanos en los ámbitos subnacionales (entidades federativas) que promueven la **rendición de cuentas**, incluyendo el ámbito penal, para abordar contextos en los que convergen violaciones a derechos humanos y actos de corrupción. Destaca el caso de la agrupación ciudadana “Comisión de la Verdad de Nayarit”, la cual ha promovido exitosamente acciones legales contra actos de corrupción y violaciones

²⁰ Ibid.

²¹ MUCD. *Comunicado 3 años de retrocesos y falta de rendición de cuentas en la gestión de Gertz Manero al frente de la FGR*. 14 de febrero de 2022. Link: <https://www.mucd.org.mx/2022/02/comunicado-3-anos-de-retrocesos-en-la-gestion-de-gertz-manero-al-frente-de-la-fgr/>

²² The UN common position to address global corruption. Towards UNGASS 2021. Agosto de 2020.

²³ Transparency International y Transparencia Mexicana. Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). Reporte 2022. Link: <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>.

graves a derechos humanos cometidas bajo el periodo del gobernador Roberto Sandoval (2011-2017).²⁴

23. Respecto al acceso a la justicia por casos de violaciones graves a derechos humanos, diversos organismos de monitoreo y organizaciones de la sociedad civil han descrito cómo la **corrupción alienta la impunidad estructural**.²⁵ El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) caracterizó esta problemática al identificar que, en México, la desaparición de personas es cometida por la interacción entre actores no estatales (principalmente delincuencia organizada) y actores públicos, quienes operan bajo diversas formas de connivencia, ocultamiento y participación en estos hechos atroces. Tales arreglos claramente no persiguen el interés público, sino que se fundan en la consecución de intereses privados y/o ilegales.²⁶

24. En el ámbito regional, desde 2009 la CIDH señaló cómo la corrupción y la impunidad han permitido a organizaciones criminales establecer estructuras de poder paralelas, mediante la violencia e instalación de esferas de influencia en las instituciones estatales. Así, la impunidad estaba vinculada a “altos niveles de corrupción que impedían una adecuada administración de justicia.”²⁷

2. SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

a. Procedimiento abreviado

25. El procedimiento abreviado es un mecanismo de terminación anticipada del proceso penal por el cual las personas aceptan la responsabilidad por el delito que les es imputado, y consecuentemente obtienen una sentencia. El procedimiento representa una ventaja en la agilidad de los procesos penales, al aligerar su carga de trabajo e incluso reducir las penas privativas de libertad, pero a costa de la garantía al acceso a la justicia y los derechos humanos de las personas imputadas.²⁸ En razón de los “beneficios” que ofrece -eliminar la posibilidad de un proceso largo o evitar la zozobra por una pena alta- se le ha dado un uso excesivo, convirtiéndose en un mecanismo de sentencia, sin juicio alguno.

26. De las 4,644 conclusiones y/o determinaciones efectuadas en las causas penales concluidas por los Jueces de Control o Garantías del SJPA, en 2021, el 64.7% concluyó por sentencias definitivas condenatorias en procedimiento abreviado. Este ha sido el medio de terminación anticipada del proceso penal más utilizado, abarcando más del 50% del total de

²⁴ Cancino, Karina et. al. Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI). *El Fiscal que hizo de Nayarit un infierno*. Link: <https://investigaciones.contralacorrupcion.mx/edgar-veytia-fiscal-infierno-nayarit/>; Peniche Baqueiro, Jorge. *Sumergirse en lo local para entender la violencia “en México”: el caso de Nayarit*, publicado en Gatopardo, 10 de noviembre de 2022. Link: <https://gatopardo.com/noticias-actuales/nayarit-homicidios-desaparecidos/>

²⁵ Open Society Justice Initiative. *Corrupción que mata: por qué México necesita un mecanismo internacional para combatir la impunidad*. 2018.

²⁶ CED. *Informe del comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, CED/C/R.9, párr. 33 y 40.

²⁷ CIDH. *Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos*. 2019. OEA/SER.L/V/II, párr. 101

²⁸ Informe alternativo llevado a cabo por la organización Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C, enviado al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas del séptimo examen periódico a México en el marco del 66° periodo de sesiones celebrado en el año 2019.

procesos concluidos.²⁹ Con respecto a las 115,379 determinaciones efectuadas en los juzgados de control o garantías en los sistemas Penal Acusatorio e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 19.0 % correspondieron a sentencias definitivas en procedimiento abreviado. En contraste con 2020, se reportó un aumento de 26.4 % en la cifra total de determinaciones y/o conclusiones en dichos sistemas³⁰.

27. El procedimiento abreviado facilita que se configuren actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuando las autoridades presionan a las personas imputadas a renunciar a su derecho de ser vencidas en juicio. También, cuando esta forma de terminación anticipada se aplica a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas de la comunidad LGBTIQ+ o personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, existen impactos desproporcionados en la garantía de acceso a la justicia.

28. El procedimiento abreviado se ha utilizado para ocultar el abuso de la prisión preventiva oficiosa, debido a que las personas que esperan muchos años su sentencia optan por esta terminación anticipada para acelerar los procesos penales³¹. Además, este facilita que contextos de impunidad como la fabricación de culpables y de delitos queden legitimados por parte del Estado, ya que, al darle como opción el procedimiento abreviado, la persona imputada la acepta como alternativa para no cumplir más años en prisión, pese a no ser responsables del hecho delictuoso.

b. Pluralismo jurídico y acceso a la justicia para personas y pueblos indígenas

29. México es un Estado Pluricultural³². Sin embargo, esa característica no se ha reflejado en diseños institucionales, de política pública, e incluso normativos en materia penal. Antes bien, se han formulado normas discriminatorias que hacen “**optativa**” la **justicia penal indígena**³³, producto de la falta de perspectiva intercultural y de pluralismo jurídico. Sin embargo, existe una fuerte **resistencia de los poderes judiciales en el país a reconocer, declinar**

²⁹ Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2022.

³⁰ Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2022.

³¹ Informe alternativo llevado a cabo por la organización Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C, op. cit.

³² La Constitución Política mexicana ha tenido una serie de reformas que han implicado el reconocimiento de una nación pluricultural (1992); el establecimiento de principios sobre el reconocimiento y protección a la cultura y los derechos de las personas y pueblos indígenas (2001); el derecho al voto en condiciones de igualdad (2015); y la obligación de observar el principio de paridad de género en la elección de representantes municipales (2019).

³³ Artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se titula “Pueblos y comunidades indígenas”:

Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer. En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente. Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable.

competencia y respetar la jurisdicción indígena, según la propia experiencia de la sociedad civil.

30. En el marco de la exclusión social, el racismo estructural y la inaccesibilidad geográfica que obstaculizan el acceso al sistema de justicia³⁴, el Estado muestra sistemáticamente que no tiene la capacidad de garantizar el acceso efectivo a su jurisdicción para las personas y pueblos indígenas. Sin embargo, continúa resistiéndose a adaptar un modelo de relación con los pueblos bajo la óptica del pluralismo jurídico.

31. Como botón de muestra de esas deficiencias estructurales, la **falta de acceso al servicio de traducción o interpretación** para personas indígenas que enfrentan el sistema de justicia penal continúa siendo una realidad preocupante. Además, se ha denunciado el racismo que sufren las personas intérpretes, expresado en **adeudos hacia los servicios** que se prestan, la **falta de presupuesto público** destinado a este servicio (en los tres órdenes de gobierno); la falta de una definición arancelaria con bases multifactoriales, entre otros³⁵.

32. Sobre el tema presupuestal, se ha evidenciado que sigue sin considerarse una prioridad garantizar este derecho. En lo que respecta al acceso al servicio de traducción, **el 62.1% de las personas** que se autoadscribieron como indígenas que indicaron necesitar uno, **no contaron con esta garantía** al momento de ser puestas a disposición en el Ministerio Público³⁶.

33. Este dato, conjuntamente con la deficiencia presupuestal, provoca un retraso en los procesos penales, generando una situación grave que se ha documentado en los últimos años: la **“renuncia voluntaria” al derecho de interpretación**, a veces por consejo de la propia defensa. Una situación que ha sido apenas atendida, poco documentada³⁷, pero que tiene impactos graves en el respeto a los derechos humanos de las personas hablantes de una lengua indígena.

34. En un contexto como el descrito, el reconocimiento del pluralismo jurídico y el ejercicio de coordinación entre sistemas de justicia (el estatal y el comunitario, en los casos en que sea viable), se vuelve urgente. La inexistencia de estas acciones tiene un impacto en la situación que enfrentan las autoridades indígenas, quienes son frecuentemente criminalizadas por ejercer las funciones conferidas por los órganos de decisión en las comunidades.

³⁴ Una situación que ya ha sido atendida reiteradamente en los sistemas de protección de derechos humanos, respecto del impacto diferenciado de las mujeres, en este caso indígenas. Véase CIDH, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68, 20 de enero de 2007, párrafos 198-207.

³⁵ La Red Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (RENITLI), a partir de una serie de foros llevados a cabo en 2022, documentó estas prácticas en un documento colaborativo cuya histórica participación a nivel nacional, respalda y relata las voces de 107 personas intérpretes y traductoras de Lenguas Indígenas en México. Véase RENITLI, *Incidencia de los derechos lingüísticos en los sistemas normativos y la aplicación de la justicia en México*, 2022.

³⁶ INEGI, *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)*, 2021. Link: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

³⁷ Véase la versión pública de la Sentencia del Juicio de Amparo 167/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

c. Crímenes de odio LGBTIQ+

35. Las personas LGBTIQ+ pertenecen a una población en situación de vulnerabilidad por condiciones de discriminación y exclusión que se añaden al contexto de violencia actual. A pesar de que se ha identificado a nuestro país en el segundo lugar en crímenes de odio, son pocas las acciones del gobierno mexicano que se han desarrollado para enfrentar este problema. En los últimos cuatro años se observa una tasa promedio de 80 crímenes de odio por año, de los cuales las personas trans resultan ser las víctimas más frecuentes.

36. El registro de asesinatos y agresiones de personas LGBTIQ+ no forma parte de las estadísticas oficiales. El conocimiento sobre estos se basa en los registros del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTIQ+ en México, que gracias al mapeo que sus 64 organizaciones realizan a lo largo del país pueden dar cuenta de lo que ocurre. Así, los desafíos en el registro de la violencia se centran sobre todo en el subregistro y en vacíos de información que den cuenta del número de vidas de esta población.

d. Migración

37. No existen sentencias firmes en los casos de las masacres de migrantes, por desaparición, secuestro, homicidio u otros delitos cometidos en agravio de las víctimas migrantes. En 2021 y 2022, se emitieron las primeras sentencias contra personas presuntamente vinculadas a la masacre de 72 migrantes (2) y las fosas clandestinas de San Fernando (36), sin embargo, ninguno de los imputados ha sido sentenciado por el secuestro, homicidio u otros delitos en agravio de las víctimas fatales de las masacres, sino por delitos diversos relacionados con la portación de arma de fuego y su pertenencia a la delincuencia organizada.

38. A pesar de que existen diversos procesos aperturados como el caso de la masacre de Güemez y la masacre de Camargo, en ambos procesos no se ha llevado una investigación con debida diligencia, lo que ha ocasionado que no exista persona alguna consignada por los hechos, y que se dejen fuera de la investigación a autoridades del Instituto Nacional de Migración.

39. En cuanto a la **masacre de Camargo** cometida en enero de 2021, actualmente se encuentran sujetos a proceso penal 12 policías del estado de Tamaulipas, en dicha entidad. El proceso 023/2021 se sigue por el delito de homicidio y otros; sin embargo, no existen imputaciones por responsabilidad de mandos superiores ni se ha investigado la presunta relación de agentes del Instituto Nacional de Migración con los hechos.

e. Personas defensoras de DDHH y periodistas

40. El CPJ ha posicionado al **Estado Mexicano en sexto lugar del índice de impunidad global** puesto que se han documentado 28 asesinatos no resueltos de periodistas durante los últimos 10 años, siendo así el país más peligroso para periodistas del hemisferio occidental. En el mismo sentido, tratándose de personas defensoras de derechos humanos, la Relatora Especial sobre la situación de Derechos Humanos de la ONU, ha considerado a México como uno de los países donde se han producido más asesinatos.³⁸ Frente a este

³⁸ Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, Mary Lawlor, de 24 de diciembre de 2020, A/HRC/46/35, párrs. 4, 41, 44 y 45.

escenario hay poca voluntad política para investigar con debida diligencia y judicializar los casos.

41. Entre 2010 y 2020, la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) inició un total de 1592 indagatorias por crímenes contra periodistas, de las cuales se han obtenido únicamente 32 sentencias (contando las cuatro logradas el año pasado). Es decir, la cifra histórica de impunidad de los delitos contra la libertad de expresión es de 97.9%, medida entre el inicio de una indagatoria hasta la emisión de una sentencia que pone fin a un proceso.³⁹ Este escenario es preocupante considerando que las fiscalías estatales también conocen de delitos cometidos contra periodistas en razón de su labor.

42. En cuanto a personas defensoras de derechos humanos, es aún más difícil establecer los índices de impunidad existentes invisibilizando así los delitos cometidos en contra de personas defensoras que permanecen en la impunidad, sin embargo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU en sus Observaciones finales de 2019, señaló que en México existe una situación de grave **impunidad respecto a los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.**⁴⁰

3. GRAVES VIOLACIONES

a. Impunidad de crímenes cometidos por FFAA

43. En el contexto de militarización de la seguridad pública del país, alarmantes cifras de impunidad amparan a los perpetradores de torturas, ejecuciones arbitrarias, y desapariciones forzadas, tanto agentes del Estado como miembros de organizaciones criminales cuando actúan en colusión. Ejemplo de ello son las **bajas tasas de investigaciones y enjuiciamientos de crímenes atroces cometidos por agentes del Estado.**

44. Respecto de las ejecuciones extrajudiciales, en los últimos 16 años habría al menos 7,000 **víctimas de asesinato cometidos por personas funcionarias públicas** (civiles y castrenses).⁴¹ Para poner este fenómeno en perspectiva, es importante mencionar que entre 2011 y 2022 se han registrado 287,254 carpetas de **investigación** por los delitos de homicidio doloso y feminicidio.⁴² Por otro lado, la FGR ha indicado que, entre 2006 y 2021, sólo 16 carpetas de investigación se han judicializado por el delito de homicidio cometido por persona servidora pública, y una sola había derivado en sentencia.⁴³ En el mismo periodo, las

³⁹ Article 19. *Voces contra la Indiferencia. Informe anual de Article 19*, 28 de marzo de 2023, Link: <https://articulo19.org/vocescontralaindiferencia/>.

⁴⁰ Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México*, CCPR/C/MEX/CO/6, párrafo 42.

⁴¹ CMDPDH, *La Guerra interiorizada: de los crímenes internacionales a la vida pública de México (2006-2021)*, enero 2023, pág. 43.

⁴² MUCD, *Análisis histórico de carpetas de investigación iniciadas por el delito de Homicidio doloso y feminicidio*, Micrositio de datos sobre incidencia delictiva en México. Link: <https://incidenciadelictiva.mucd.org.mx/Carpetas/Nacional/1>.

⁴³ CMDPDH, *La Guerra interiorizada: de los crímenes internacionales a la vida pública de México (2006-2021)*, enero 2023, pág. 42.

instituciones locales reportaron 752 expedientes por ese delito, de los cuales sólo 172 fueron judicializados.⁴⁴

45. Por lo que respecta a la **desaparición forzada de personas**, ésta ha sido reconocida como una situación generalizada por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU⁴⁵, quien apuntó también que “la impunidad en México es un rasgo estructural que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas y pone en peligro y causa zozobra a las víctimas [...] y a la sociedad en su conjunto.”⁴⁶ Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), entre 2006 y 2021 se registraron oficialmente 80,603 personas reportadas como desaparecidas, que siguen sin ser localizadas.⁴⁷ El Registro se integra de casos que provienen de las instituciones pero también incluye reportes ciudadanos sin la necesidad de que existan denuncias penales.

46. Respecto de estas últimas, a partir de solicitudes de información, sabemos que entre enero de 2006 y noviembre de 2021, se reportaron al menos 26,397 denuncias que involucran a 27,844 víctimas de desaparición, de las cuales 3,422 (12.3%) serían víctimas de desaparición forzada, de acuerdo con los indicios o resultados de la investigación penal.⁴⁸ De las denuncias interpuestas en la FGR (todas por desaparición forzada), solamente 40 fueron consignadas o judicializadas, representando un 2.3%, mientras que de los expedientes abiertos en las fiscalías estatales, sólo se habrían consignado o judicializado 94 por desaparición forzada y 206 por desaparición cometida por particulares; esto es un 1.2% del total, lo cual da cuenta de la impunidad imperante.⁴⁹ Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal ha dictado 52 sentencias, de las cuales solo 38 han sido condenatorias.⁵⁰

47. En cuanto a la práctica de la tortura generalizada en México, entre 2006 y 2021 las fiscalías locales registraron 49,051 denuncias. Del total de casos, casi la tercera parte (15,909) corresponden exclusivamente a los últimos tres años, es decir, durante la actual administración federal. Cabe apuntar que las instituciones sólo tienen registro de 96 consignaciones o judicializaciones, lo que representa menos del 0.2% de las denuncias. En cuanto a sentencias por este crimen, se reportaron 68 por el Consejo de la Judicatura Federal y 27 a nivel estatal. La impunidad prevalece en este crimen.

b. Mecanismos extraordinarios

48. La adopción de mecanismos e instancias extraordinarias para enfrentar la impunidad en el país figuró de forma central en el anterior periodo de evaluación.⁵¹ En esencia, estas recomendaciones pugnaban por la adopción de mecanismos especiales con mandatos para investigar crímenes atroces, violaciones a derechos humanos y actos de corrupción, con la

⁴⁴ *Idem*.

⁴⁵ CED. op. cit., parr. 24.

⁴⁶ *Ibid*.

⁴⁷ CNB. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO). Link: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

⁴⁸ CMDPDH, [La Guerra interiorizada: de los crímenes internacionales a la vida pública de México \(2006-2021\)](#), enero 2023, pág. 31.

⁴⁹ *Ibidem*, pág. 31-33.

⁵⁰ *Idem*.

⁵¹ Entre otros, recomendaciones 132.49 (Germany), 132.89 (Dinamarca), 132.91 (Irlanda), 132.92 (España). También, 132.64 (Bahrein) y 132.83, (EUA), por lo que hace a violaciones a derechos humanos en específico.

finalidad de que cuenten con la suficiente independencia e imparcialidad en la investigación de estos hechos y de que sirvan como una solución remedial, parcial y acotada a la impunidad rampante y estructural que enfrenta el país.

49. El nuevo Gobierno Federal (2018-2024) invocó la adopción de mecanismos extraordinarios, derivados de la noción de justicia transicional en sus planes de trabajo oficiales en materia de derechos humanos y seguridad para atender crímenes cometidos en los contextos de la “Guerra Sucia”, ocurrida en los noventa -en la década inmediatamente previa a la transición democrática-, y en la llamada “guerra contra las drogas”.⁵²

50. En el contexto de impunidad estructural y falencias críticas del sistema de justicia penal que este informe detalla, resulta preocupante la apelación a implementar mecanismos extraordinarios para abordar casos y contextos paradigmáticos o de extrema gravedad en dos sentidos: (i) que la labor de estos mecanismos no se traduzca en investigaciones efectivas y una rendición de cuentas robusta, particularmente contra los máximos responsables de estos hechos y desmontar las redes y estructuras público-privadas que facilitaron su perpetración;⁵³ (ii) que este tipo de mecanismos sean utilizados de manera aislada o tangencial por el poder público como un remedio parcial sin que se traduzca en un abordaje estructural de la impunidad que atraviesa al sistema de justicia penal.

Recomendaciones:

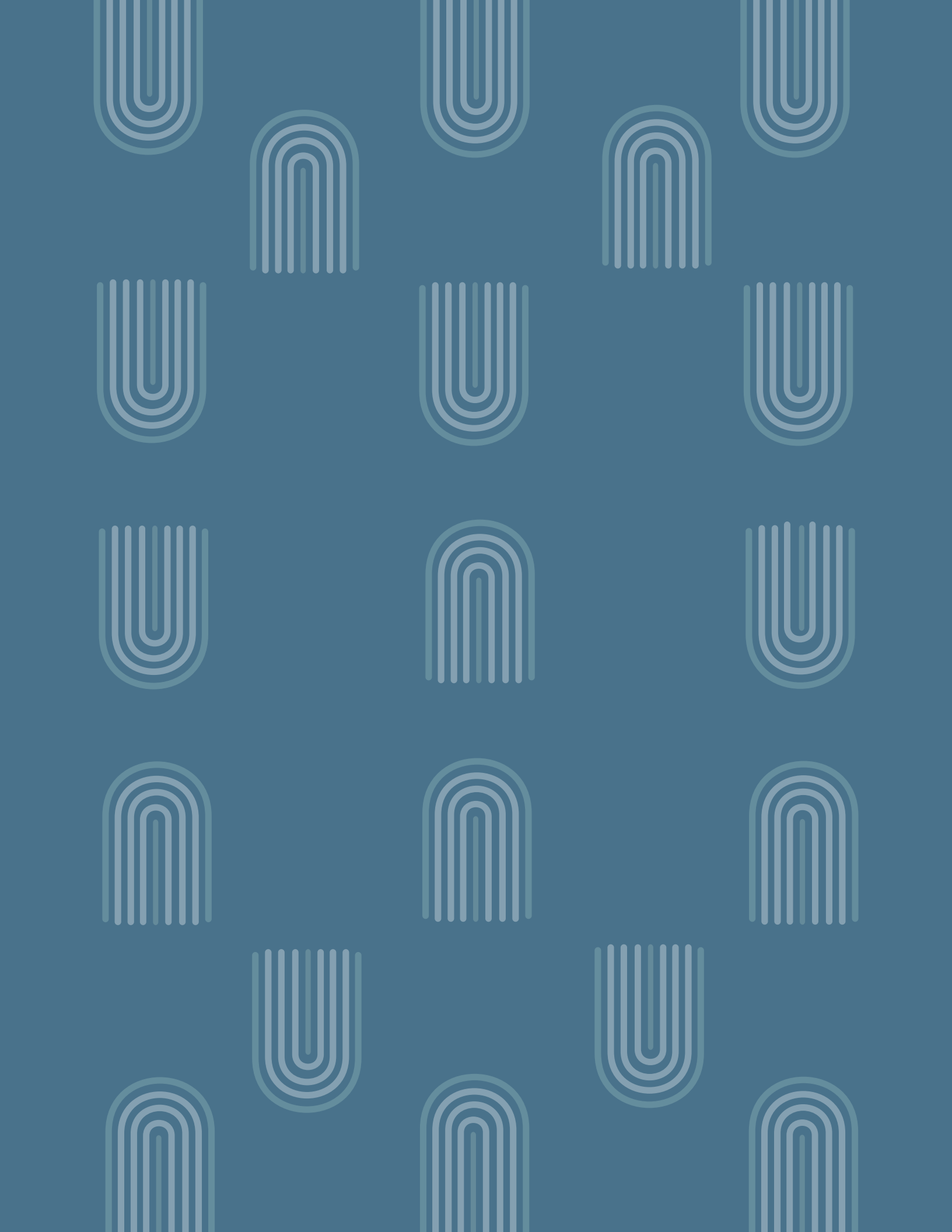
Instar al Estado Mexicano a:

1. Reformar la Ley de la Fiscalía General de la República, ajustándola a los parámetros de la anterior ley, a fin de que sienten las bases en su autonomía y la independencia técnica de las personas operadoras.
2. El Estado deberá desarrollar el marco regulatorio, en consulta con las personas titulares de derecho y la sociedad civil, sobre la responsabilidad jurídica corporativa incluyendo la debida diligencia en derechos humanos con los mecanismos efectivos para prevenir las violaciones a derechos humanos, y para la reparación integral del daño.
3. Reformar la Constitución para eliminar la figura del arraigo, y la prisión preventiva oficiosa, a fin de garantizar que su imposición sea excepcional y justificada, dando cumplimiento a recomendaciones internacionales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México.
4. Reajustar la asignación presupuestal para atender el desequilibrio operativo entre las fiscalías, asesorías jurídicas, defensorías públicas, servicios periciales y policías de investigación.
5. Evaluar la situación de impunidad mediante indicadores de progreso, impacto y resultado que midan la efectividad de la capacitación del personal del SJPA en materia penal, de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad.

⁵² Gobierno Federal. Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024. Diario Oficial de la Federación. 10 de diciembre de 2020, p. 49. Véase también: Plan Nacional de Desarrollo 2019 y 2024 y Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

⁵³ SRTJRNR. *Reporte al Consejo de Derechos Humanos sobre estrategias de priorización en la persecución tras violaciones graves a derechos humanos y al derecho internacional humanitario*, A/HRC/27/56, 2014.

6. Adoptar una política de persecución penal de naturaleza preventiva que atienda el fenómeno de la corrupción y las violaciones a derechos humanos, con perspectiva de pluralismo jurídico, intercultural, antirracista, anticolonial, de género e interseccional.
7. Garantizar la participación de la sociedad civil en la elaboración y diseño del Plan Estratégico de Procuración de Justicia de la Fiscalía General de la República.
8. Reformar el artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales para ajustarlo al reconocimiento de los derechos colectivos a la libre determinación y autonomía, bajo una óptica antirracista de igualdad y no discriminación.
9. Adoptar una política de reconocimiento de la jurisdicción indígena que permee en fiscalías, defensorías y poderes judiciales de todos los ámbitos; estableciendo mecanismos de coordinación entre sistemas de justicia (estadual e indígena).
10. Crear una comisión especial multidisciplinaria para la investigación de desapariciones, masacres y graves violaciones a derechos humanos de migrantes, que esté conformada por personas expertas independientes y con perspectiva transnacional, que cuente con el auspicio de Naciones Unidas.
11. Fortalecer, mediante el aumento de recursos humanos y materiales, el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación para casos de personas migrantes y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía General de la República.
12. Impulsar comisiones de investigación y mecanismos extraordinarios para el combate a la impunidad conforme al Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante el combate contra la impunidad; considerando la participación y consulta de las víctimas de estos hechos.
13. Respetar y promover el ejercicio judicial independiente e imparcial.



Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024